

C-6313

# Concejo Municipal de Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1  
0000 10/05

## GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE ORDENANZA AUTONOMICA MUNICIPAL Nº.- 104/15

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

### CONSIDERANDO:

Que, desde 1776, dado el Estado Político del Perú, en el que habían repercutido fuertemente los grandes acontecimientos que se desarrollaban en Norteamérica, vino hacerse práctica en los criollos, cual si se tratara de establecer un control a las costumbres de otros, no designar a la ciudad con su verdadero nombre, sino con el de Chuquisaca, contradicción modificatoria de Choquechaca como la llamaban los originarios a la capital de su territorio".

Que, el 11 de agosto de 1825 y disposición de la asamblea nacional en 1839, fue rebautizada en honor del héroe revolucionario Gran Mariscal de Ayacucho "Antonio José de Sucre", el nombre de la ciudad de La Plata fue cambiado al de Sucre.

Que, los personajes e instituciones se constituyen en impulsores del desarrollo de la ciudad de Sucre, demostrando entrega, amistad en situaciones adversas, con su apoyo solidario en beneficio de la ciudadanía, fortaleciendo el desarrollo en el ámbito social, como es el de fortalecer la educación, deporte, la cultura, constituyéndose en referentes de las diferentes actividades, que hacen al desarrollo del Municipio de Sucre.

Que, conforme al art. 31 del Reglamento de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias del Concejo Municipal, el Gobierno Autónomo Municipal, distinguirá con la medalla "AL MERITO DEPORTIVO" del Concejo Municipal, el Gobierno Autónomo Municipal, distinguirá con la medalla "AL MERITO DEPORTIVO" del Concejo Municipal, el Gobierno Autónomo Municipal, destacándose por sus al o los deportistas que además de triunfar, hayan tenido una actuación sobresaliente, destacándose por sus condiciones humanas y deportivas.

Que, en Sesión Plenaria de 06 de octubre de 2015, el H. Concejo Municipal, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado aprobar, la Condecoración: "MEDALLA AL MÉRITO DEPORTIVO", conforme a la reglamentación establecida, al: PROFESOR: RAFAEL CALVO HEEREN; SEÑOR: JORGE ANTONIO MUÑOZ LOAYZA y PROFESOR: JAVIER VEGA ESTIVAREZ.

Que, la ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011 sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su Art. 6, dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración...sic.

Que, de conformidad al inciso b) art. 6 del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre, es atribución del Concejo Municipal Dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

### POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:  
DISPONE:

Artículo 1º.- CONCEDER, en conformidad al artículo 31 del Reglamento de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias del Concejo Municipal de Sucre, la Condecoración con la Medalla "AL MÉRITO DEPORTIVO", por su destacada trayectoria, aportes al deporte, educación y valores en beneficio de la ciudad de Sucre, a las siguientes personalidades:

# Concejo Municipal de Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2  
OAM 103/15

- PROFESOR: RAFAEL CALVO HEEREN.
- SEÑOR: JORGE ANTONIO MUÑOZ LOAYZA.
- LICENCIADO: JAVIER VEGA ESTIVAREZ.

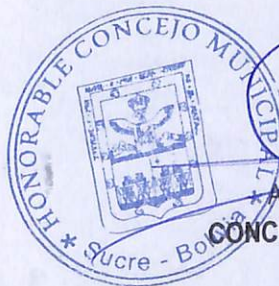
Artículo 2º.- La entrega de la Condecoración, se efectuará en Ceremonia Especial y con las formalidades de estilo y rigor, el día jueves 08 de octubre de 2015, a horas 18:00, en instalaciones del Salón Rojo del Palacio Consistorial, sujeto a un Programa Especial.


Artículo 3º.- La Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, queda a cargo de hacer conocer esta determinación a los interesados, su promulgación y cumplimiento de la presente Ordenanza.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Sucre, a los 06 días del mes de Octubre del año Dos Mil Quince.

  
Sr. Santiago Vargas Beltrán

**PRESIDENTE DEL H. CONCEJO MUNICIPAL**



  
Arq. Efraín Balcera Flores  
**CONCEJAL SECRETARIO H.C.M.**

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los ..... del mes de Octubre del año Dos Mil Quince.

  
Ing. PhD Iván J. Arciénega Collazos  
**ALCALDE MUNICIPAL DE SUCRE**